no vaya expresado ni especificado
y sea necesario otro mas expresado poder
~~[illegible]~~ e responder a lo que la
parte contraria dixere y alegare e para jurar
en nuestras animas e de nuestros vecinos la dicha e pu-
ñon e fecaendo es a la provar y poner sus pechas
y recusaciones e juezes y escrivanos y a todo lo de-
mas que convenga porque quan cumplido poder
nosotros avemos y tenemos por nos y en nombre
desta villa e seguimiento estamos y otorgamos
con sus yncidencias y con libre e general ad-
ministracion y os relevamos a vos y a los
vuestros sustitutos segun derecho so la clausula de
asistir e juyzio e pagar lo juzgado e sentenciado
e para la firmeza de todo ello obligamos nuestras
personas y los bienes y rentas desta villa
en testimonio de lo que nos a otorgamos esta carta
ante el escrivano de nuestro ayuntamiento en tot[illegible] a
cinco dias del mes de setiembre de mill e
quinientos y setenta e cinco años y lo firmamos
los que sabemos y por los demas testigos siendo
presentes Francisco Ruiz de Aguazil menor y
Pedro Francisco portero y Miguel de Molina vecinos
desta villa e yo el escrivano doy fee que conozco
a los otorgantes vatsp y sobre porque
quan cumplido es y vas mi nombre

[illegible]

[illegible] de Alcalde

[illegible] de Molina

Paso Antonio

[illegible]

Melchior de Peralta
escrivano